

INCLUSION LABORAL AÑO 2020

INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, sobre los procesos de selección realizados en el año inmediatamente anterior, especificando las provisiones efectuadas conforme a la selección preferente de personas con discapacidad, según lo anterior al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”

3.- Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

En el caso de personas que se encuentren en 2 o 3 condiciones señaladas (Certificación, RND y/o Pensión de invalidez) contabilizar a la persona una sola vez para efectos de esta consulta.

Ítem n° 1: Identificación

.1. Datos de Identificación de quien responde

Respuesta	
Nombre	Claudia Campos Avila
Cargo	Encargada Sección Calid:
Correo Electrónico	ccampos@dgac.gob.cl
Teléfono	22 439 2266

Ítem n° 2: Selección preferente

Artículo 9.- Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, dentro del mes de enero de cada año, sobre los procesos de selección realizados en el año inmediatamente anterior, especificando las provisiones efectuadas conforme a la selección preferente de personas con discapacidad, en la forma y condiciones que al efecto determine la Dirección del Servicio Civil.

En el caso de personas que se encuentren en 2 o 3 condiciones (Certificación, RND y/o Pensión de invalidez) contabilizar a la persona una sola vez para efectos de esta consulta.

1.- N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATAS Y CONCURSOS DE PLANTA.

Complete la siguiente información indicando el número de procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo Enero - Diciembre 2020.

RESPUESTA = 11

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.

RESPUESTA: Se consideran procesos de selección, sólo aquellos cargos publicados en el Portal de Empleos Públicos.

2.- N° DE PROCESOS DE SELECCIÓN O CONCURSOS CON POSTULANTES FINALISTAS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

Complete la siguiente información Indicando el número de procesos de selección y/o concursos cuya lista de postulantes finalistas haya estado compuesta por una o más personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, durante el periodo Enero - Diciembre 2020.

RESPUESTA= 0

Comentario

No existieron postulantes en situación de discapacidad.

RESPUESTA: En todos los avisos de Empleos Públicos, en la parte final indica párrafo que hace mención a la Discapacidad. El cual es el siguiente “Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección”.

3.- N° DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATA Y CONCURSOS DE PLANTA CON PERSONA CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ SELECCIONADA

Complete la siguiente información Indicando el número de procesos de selección y/o concursos cuyo postulante seleccionado/a fue una persona con discapacidad y/o asignataria de una pensión de invalidez, durante el periodo Enero - Diciembre 2020.

RESPUESTA= 0

Comentario

No existieron postulantes en situación de discapacidad.

RESPUESTA: Se reitera que en todos los procesos de selección y los avisos de Trabajo que se publican en el portal de empleos públicos, contemplan el párrafo mencionado precedentemente en la pregunta 2.

Ítem n°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional

Artículo 10.- En los órganos de la Administración del Estado a que se refiere el artículo primero de este reglamento, que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del artículo 45 de la ley N° 20.422. Si de este cálculo resultare un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

La determinación de la dotación máxima de las instituciones referidas en el inciso anterior será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso, o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

En el caso de personas que se encuentren en 2 o 3 condiciones (Certificación, RND y/o Pensión de invalidez) contabilizar a la persona una sola vez para efectos de esta consulta.

1. Indicar Dotación Máxima Año 2020.

Según lo establecido en el Artículo 10 del “Reglamento del artículo 45 de la Ley N°20.422”, se considerará como dotación máxima a la siguiente especificación: La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta (para estos efectos año 2020), o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

RESPUESTA= 4.725.

2. Indicar número de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente en la institución para cada mes del año 2020 (a partir de Enero).

El número de funcionarios a contabilizar mensualmente, corresponderá a aquel que permanece contratado al último día de cada mes:

Enero 2020	<input type="text" value="8"/>
Febrero 2020	<input type="text" value="8"/>
Marzo 2020	<input type="text" value="8"/>
Abril 2020	<input type="text" value="8"/>
Mayo 2020	<input type="text" value="8"/>

Junio 2020	<input type="text" value="8"/>
Julio 2020	<input type="text" value="8"/>
Agosto 2020	<input type="text" value="8"/>
Septiembre 2020	<input type="text" value="8"/>
Octubre 2020	<input type="text" value="8"/>
Noviembre 2020	<input type="text" value="8"/>
Diciembre 2020	<input type="text" value="8"/>
Promedio 2020	8

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.

RESPUESTA: Los 8 funcionarios contratados se encuentran al día con la documentación que los acredita como personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.